

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000115264	99.000.000	20.110.069	52212

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 01 de 2016, el Decreto Municipal 863 de 2020, el Acuerdo Municipal 33 de 2021 y Decreto Municipal 781 de 2021, por medio del cual se adecúa la Estructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, establece en sus artículos 126, 127 y 131 que la Secretaría de Suministros y Servicios es una dependencia del nivel central que tiene como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimientos de los bienes y servicios requeridos por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual, y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes, así como la competencia para realizar la contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, exceptuado aquellos casos particulares en los que el Alcalde delegue en otra dependencia, por razones especiales. De tal forma, la Secretaría de Suministros y Servicios tiene como responsabilidad central dirigir y materializar las necesidades contractuales del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín acorde con las delegaciones efectuadas en la materia.

En el mismo sentido, el Decreto Municipal 0834 de 2021, por medio del cual se expide el Decreto Único de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, establece la cláusula general de competencia contractual según la cual la realización de las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a los trámites de las etapas de planeación del proceso contractual, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, de conformidad con lo establecido en el Decreto 883 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicione o complementen, sin perjuicio de las delegaciones especiales contenidas en el presente Decreto o que por especialidad se hagan por parte del Alcalde, serán de competencia residual de la Secretaría de Suministros y Servicios.

Acorde con lo anterior, se tiene que tales actividades contractuales están sometidas a las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como al Manual de Contratación del Distrito Especial de Medellín adoptado mediante Decreto Municipal 0835 de 2021 y a

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

la Circular única de Contratación 202260000018 de 2022.

Ahora, el Decreto 883 de 2015, dispone en su artículo 329 que la Secretaría de Desarrollo Económico es una dependencia de nivel central, que tiene como responsabilidad fortalecer la productividad, la competitividad y la sostenibilidad mediante mecanismos de desarrollo empresarial, asociatividad, intermediación laboral, alianzas sociales - público - privadas, internacionalización e innovación, con el fin de favorecer el desarrollo económico de la ciudad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En igual línea, el artículo 330 ibídem establece como tareas en cabeza de la Secretaría de Desarrollo Económico las de definir la articulación de los lineamientos para el modelo de desarrollo económico y la competitividad en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dirigir las políticas de desarrollo empresarial, competitividad e internacionalización; además, diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos de promoción del trabajo decente, el avance de la ciencia, tecnología e innovación, el fortalecimiento de las capacidades y competencias laborales de los ciudadanos, con el propósito de generar, difundir y transferir conocimientos que incrementen el desarrollo económico y fortalezcan las capacidades de la ciudad, así como la de coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.

Tales tareas se llevan a cabo conforme a la estructura administrativa definida en los artículos 84 y 329 de la norma precitada, según los cuales este Despacho se encuentra compuesto por las Subsecretarías de Desarrollo Rural, Creación y Fortalecimiento Empresarial y de Turismo, las cuales presentan diversas necesidades y funcionalidades específicas para lograr el adecuado cumplimiento de sus actividades en relación con los ejes misionales que lideran.

En concordancia con ello, el artículo 332, describe las funciones de la Subsecretaría de Creación y Fortalecimiento Empresarial, según el cual a esta dependencia le corresponde generar políticas de competitividad y articular los proyectos y programas que desde las diferentes instancias de lo social, público y privado tienen afinidad con el desarrollo empresarial; fortalecer la productividad de las cadenas de abastecimiento estratégicas para el Desarrollo Empresarial, apoyar las ideas innovadoras con capacidad de crecimiento según la demanda del mercado; promover la transferencia de conocimientos y tecnologías entre las empresas con enfoques de valor compartido; coordinar la política de ciencia, tecnología e innovación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín; promover la protección y comercialización de la propiedad intelectual de las ideas innovadoras generadas en la región, entre otras que impactan directamente la consecución de los planes programas y proyectos que adelanta la Secretaría.

El Plan de Desarrollo del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín - PDM-, Medellín Futuro 2020-2023 comprende la línea estratégica 1: Reactivación

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

económica y valle del Software; que tiene como propósito gestionar nuevas oportunidades, a partir de la educación, la innovación y el emprendimiento, aprovechando nuestras necesidades y fortalezas para potenciar, sofisticar y diversificar la economía de la ciudad mediante la apertura de nuevos escenarios y la generación de miles de empleos, en áreas asociadas a la economía digital y la Cuarta Revolución Industrial, y de la cual se desprenden 5 componentes a saber: 1. Talento humano y empleo, 2. Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (CTI+ E), 3. Productividad, competitividad e internacionalización, 4. Información, datos y generación de valor público, 5. Inglés para Valle del Software.

Ahora, uno de los componentes aludidos es el de Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento (CTI+ E) dentro del cual se encuentra el programa #Centros del Valle del Software# que tiene como objetivo #transformar la vocación económica de la ciudad de Medellín propiciando la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica y el desarrollo de nuevas tecnologías, aprovechando la oferta existente del ecosistema CTI+ E de la ciudad y sumando nuevas capacidades, que permitan la transición de los negocios hacia la dinámica de la Cuarta Revolución Industrial, reactivando la economía del territorio y logrando un posicionamiento competitivo a nivel global, para alcanzar mayores ventas y exportaciones desde la ciudad#, y a través del cual se pretende consolidar el epicentro para la transformación de la vocación económica del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Dichos Centros del Valle del Software (CVS en adelante) se encuentran definidos en el PDM- 2020-2023 como espacios de ciudad pensados para impulsar la creación de emprendimientos y empresas de base tecnológica, el diseño y aceleración de modelos de negocio Business Process Outsourcing-BPO- en los territorios, el fortalecimiento de spin-off públicas y privadas; y la creación de la Red Futuro para generar conexiones entre oferta y demanda de personas, empresas e instituciones, que permitirán captar talento de alto potencial, y tener una oferta constante de formación especializada en TIC, formación para el emprendimiento de base tecnológica y Cultura Digital, soportado transversalmente en vigilancia periódica de las industrias digitales, la identificación de oportunidades de negocio, la articulación con el ecosistema CTI+ E de la ciudad, y el acceso a mercados y capital inteligente nacional e internacional.

Como respuesta a lo anterior, y teniendo en cuenta que desde la Secretaría de Desarrollo Económico se lidera la materialización e implementación de los Centros del Valle del Software-CVS-, como programa del PDM y en cumplimiento del indicador Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento, a cargo de la dependencia, el cual tiene como meta la creación de 21 CVS; actualmente se lleva a cabo la ejecución del proyecto de inversión 200084 - desarrollo de estrategias de transformación económica para la cuarta revolución industrial, a través del cual se pretende cumplir con las metas definidas en el indicador enunciado, concretamente con la puesta en marcha de 6 CVS.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

Para la consecución de lo anterior, se acató lo dispuesto en el Plan de Gobierno, en ese sentido se hizo uso de la infraestructura educativa y comunitaria del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, tal como los Centros de Participación Zonal, sedes del CEDEZO, los Centros de Desarrollo Social (CIB), Bibliotecas, UVAS, Colegios, Instituciones de Educación Superior, ciudadela universitaria, laboratorio de innovación de Ruta N, entre otros, actualizando y mejorando su infraestructura y equipamiento en donde sea necesario y oportuno según los objetivos trazados.

Acorde con ello, para la materialización de los seis (6) CVS, se priorizaron las infraestructuras ubicadas en las comunas 2, 11, 15, 50, 70 y 90 correspondientes a: el Centro de Integración Barrial (Santa Cruz), Diamante de Softbol (Laureles Estadio), la Biblioteca Manuel Mejía Vallejo (Guayabal), la Casa de Gobierno (San Sebastián de Palmitas), Calle 18 # 103A - 174 (Altavista), Núcleo Mazo Parque Arvi (Santa Elena). Lo anterior, en aras de obtener los medios, espacios y equipamientos adecuados para hacer de nuevo a nuestra ciudad la capital industrial de Colombia, esta vez en el marco de la Cuarta Revolución Industrial, así como transformar la economía de la ciudad basada en el conocimiento, la interconectividad y la información, fortaleciendo así a empresas y emprendimientos de base tecnológica que den solución a retos de ciudad, acorde con lo planteado en la línea estratégica 1:Reactivación económica y valle del software.

De tal forma, la Secretaría de Desarrollo Económico requiere dar cumplimiento a las responsabilidades que tiene a su cargo respecto a la creación y puesta en funcionamiento de los Centros del Valle del Software-CVS, razón por la cual ha priorizado la infraestructura existente en la ciudad para su materialización, a partir de diagnósticos y diseños previamente realizados, frente a los cuales para poner en funcionamiento requiere contratar el suministro del mobiliario (sillas para trabajo en computador, sillas interlocutora, extintores, camillas de primeros auxilios, botiquines de primeros auxilios. enrolladores de cable, puntos ecológicos, canecas de basura, cafeteras, microondas, televisores, cables Hdmi, estuches para controles, soportes de tv, tapetes o alfombras y mini bares) en aras de poner al servicio de la ciudad la oferta de servicios enmarcados en la Cuarta Revolución Industrial.

En este orden de ideas, se tiene que la línea descrita reviste una especial importancia para la Secretaría de Desarrollo Económico en su actuar conforme al PDM 2020-2023, no solo para el cumplimiento del mencionado Plan de Desarrollo, sino también para el logro de las responsabilidades orgánicas que tiene cargo y para el afianzamiento y avance de la ciudad en lo relacionado con temas de ciencia, tecnología e innovación, ya que permite la consolidación y aplicación efectiva de la oferta institucional que brinda a través de sus iniciativas y para lo cual es necesario contar con los medios, equipamientos e instrumentos físicos apropiados que permitan su ejecución.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín para satisfacer la necesidad aquí descrita, verifica los bienes incluidos en los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de agregación de demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en virtud de la obligatoriedad establecida en el Decreto 310 de 2021 "Por medio del cual extiende la obligatoriedad del uso de los Acuerdos Marco a las Entidades regidas por el Estatuto General de Contratación" , identificando que el Instrumento de agregación de demanda del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar, número CCE-912-1-AMP-2019 contiene el mobiliario que requieren las sedes priorizadas para los Centros del Valle del Software de Guayabal, San Sebastián de Palmitas, Santa Elena, Laureles - Estadio, Altavista y Santa Cruz, ubicados en las comunas 15, 50, 90 11, 70 y 2, con el fin de dar cumplimiento al indicador de producto #Centros del Valle del Software creados y puestos en funcionamiento#, determinado en el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020 # 2023, el cual hace parte del Programa 3.1.2.1 Centros del Valle del Software.

Código BPIN 2020050010108.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Suministrar, entregar en sitio e instalar las sillas y canecas para la dotación de los Centros del Valle del Software

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	52141526	CAFETERAS PARA USO DOMÉSTICO
Producto	56112104	SILLAS PARA EJECUTIVOS
Producto	76121601	VERTEDERO DE BASURAS
Clase	C15	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN DESARROLLO ECONÓMICO

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
--------	-------------

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista entregará el mobiliario (sillas para trabajo en computador, sillas interlocutoras, puntos ecológicos, canecas de basura) en las instalaciones establecidas para cada Centro del Valle del Software del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, ubicado en las siguientes sedes:

- 1) Centro de Integración Barrial (Santa Cruz), ubicado en la carrera 51 A # 100 A 55-comuna 2.
- 2) Casa de Gobierno (San Sebastián de Palmitas), ubicada Calle 20 N 35 # 114 comuna/corregimiento 50.
- 3) Diamante de Softball (Laureles Estadio), ubicado Calle 47D # 75 - 140 - comuna 11.
- 4) Núcleo Mazo Parque Arvi (Santa Elena), ubicado Carrera 40 este 58-358 vía mazo kilómetro 2 # 50- comuna 90. 5)
- 5) Altavista, ubicada Calle 18 # 103A - 174 - comuna 70.
- 6) Biblioteca Manuel Mejía Vallejo (Guayabal), Cra. 65G #14-115 - comuna 15.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros

Especificaciones esenciales:

Objetivo General:

Transportar y entregar en cada sede el mobiliario requerido para el funcionamiento de los espacios destinados a la prestación de servicios y oferta programática de los Centros del Valle del Software del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

Objetivos específicos:

1. Dotar los espacios de las sedes priorizadas para el funcionamiento de los Centros del Valle del Software con el mobiliario necesario para garantizar la prestación de los servicios y oferta programática de las aulas multipropósito, ideadero, coworking, prototipado, creatividad, entre otros.
2. Garantizar la operación y funcionamiento de los Centros del Valle de Software, a través

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

de la entrega oportuna del mobiliario, de conformidad con los requisitos técnicos y de calidad contratados.

Especificaciones técnicas

- 104 Sillas para trabajo en computador
- 64 Sillas interlocutoras
- 14 Puntos ecológicos
- 13 Canecas de basura

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las partes se sujetarán a las obligaciones establecidas en los documentos contractuales que soportan la adquisición de bienes a través de Acuerdo Marco de Precios, establecidos en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, siendo posible para el caso que nos ocupa encuadrar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a los Acuerdos Marco de Precios, en virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

#ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(#)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

(#)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

De conformidad con lo anterior, se tiene que desde la expedición de la ley 1150 de 2007 el Estado puede utilizar Acuerdos Marco de Precios. Sin embargo, para ejercer esta potestad era necesario que el Gobierno Nacional señalara la entidad encargada de su diseño, organización y celebración, y es así como mediante el numeral 7 del artículo 3 del Decreto 4170 de 2011 estableció entre las funciones de Colombia Compra Eficiente el diseño, organización y celebración de los Acuerdos Marco de Precios.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, el cual modifico el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los acuerdos marco de precios a que se refiere el inciso 2 del literal a) del numeral 2 del presente artículo, permiten fijar las condiciones de oferta para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a las entidades estatales durante un período de tiempo determinado, en la forma, plazo y condiciones de entrega, calidad y garantía establecidas en el acuerdo. Según el precitado artículo, la selección de proveedores como consecuencia de la realización de un acuerdo marco de precios, les dan a las entidades estatales que suscriban los acuerdos, la posibilidad que, mediante la aprobación de una orden de compra, adquieran los bienes y servicios ofrecidos y en consecuencia, se constituirá un contrato en los términos y condiciones previstos en el respectivo acuerdo.

De acuerdo a la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios - G-EAMP-01, expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, los Acuerdos o Convenios Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda, coordine y optimice el valor de las compras de bienes, obras o servicios de las Entidades Estatales para: (i), producir economías de escala; (ii) incrementar el poder de negociación del Estado; y (iii) compartir costos y conocimiento entre las diferentes agencias o departamentos del Estado.

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

El Acuerdo Marco de Precios es un contrato entre un representante de los compradores y uno o varios proveedores, que contiene la identificación del bien o servicio, el precio máximo de adquisición, las garantías mínimas y el plazo mínimo de entrega, así como las condiciones a través de las cuales un comprador puede vincularse al acuerdo. En el Acuerdo Marco de Precios hay dos tipos de transacciones: a. Operación principal; y b. Operación secundaria. En la operación principal, Colombia Compra Eficiente debe: (i) Identificar los bienes y servicios de características uniformes y de común utilización, que deben ser objeto de un Acuerdo Marco de Precios; (ii) Estudiar el mercado correspondiente, teniendo en cuenta la oferta nacional e internacional, así como la demanda de tales bienes y servicios por parte de las entidades públicas, y que el interés de estas sean objeto de un Acuerdo Marco de Precios Colombia Compra Eficiente debe entonces adelantar un proceso de contratación para seleccionar al proveedor o proveedores de los bienes o servicios objeto de un Acuerdo Marco de Precios.

Esta labor la realiza por medio de una campaña de comunicación para que las entidades públicas conozcan los Acuerdos Marco de Precios establecidos, así como los bienes y servicios objeto de estos acuerdos.

La operación secundaria es la transacción realizada por la entidad pública compradora, que inicia con la identificación de una necesidad y la decisión de efectuar un gasto para satisfacerla. Antes de adquirir bienes y servicios de características uniformes, la entidad estatal debe verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios para ese bien y/o servicio. Si existe, debe suscribirlo enviando para el efecto una comunicación a Colombia Compra Eficiente y poner la orden de compra en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios.

Generalmente los compradores se vinculan a un Acuerdo Marco de Precios mediante una manifestación de su compromiso de cumplir las condiciones del mismo y la colocación de una orden de comprar para la adquisición de los bienes o servicios previstos en el acuerdo.

En virtud de lo señalado en el artículo primero del Decreto 310 de 2021, el cual modifica a su vez el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín está obligado a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios, al establecer que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

Según el párrafo 1 del mismo artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, estipulando en el numeral V del literal a) del numeral 2 de dicho párrafo que desde el año 2021, les corresponde ingresar a la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), a las entidades del sector central y descentralizado de los municipios (o distritos) que sean capitales de departamento, situación fáctica y jurídica correspondiente al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín .

APLICACION DE ACUERDOS COMERCIALES

El Acuerdo Marco de Precios es un negocio jurídico sin cuantía celebrado entre Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es pactar las condiciones técnicas y económicas para el suministro de los bienes y servicios identificados en el catálogo contenido en el mismo Acuerdo, así como los precios y las condiciones para la entrega, pago, calidad y garantía de dichos bienes y/o servicios.

Los productos que se adquieren a través del Acuerdo Marco de Precio consisten en aquellos que son de común utilización, así como las actividades de uso recurrente por parte de la Colombia Compra Eficiente y los requeridos ordinariamente para el funcionamiento de la entidad. Como se ve, el Acuerdo Marco de Precios no es un contrato cuyo objeto sea la adquisición de bienes y/o servicios, sino simplemente un convenio entre Colombia Compra Eficiente y uno o varios contratistas cuyo objeto es solo establecer las condiciones para la adquisición futura de bienes y/o servicios por parte de las Entidades Compradoras.

Precisamente como efecto de esa definición, no se trata de un negocio jurídico que ejecute presupuesto de las entidades, en tanto que el mismo será ejecutado a través de órdenes de pedido (contratos derivados futuros) que se celebrarán siguiendo el procedimiento y en las condiciones señaladas en el propio Acuerdo Marco de Precios, órdenes que son las que requieren el trámite presupuestal correspondiente, motivo por el cual no hace referencia dentro de su contenido a la aplicación o no de acuerdos comerciales suscritos por Colombia Compra Eficiente, por lo cual corresponde a cada entidad la realización de dicho análisis. La Sección 4 del decreto 1082 de 2015 se refiere a la regulación sobre Acuerdos Comerciales, lo cual es desarrollado en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia de Contratación pública Colombia Compra Eficiente.

CONCURRENCIA DE SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA

Según lo señalado en el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 1 # M-MSMC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 prescribe que en aquellos eventos en que las entidades estatales deban contratar bienes o servicios de características técnicas

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

uniformes que se encuentren en un acuerdo marco de precios y cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía, las entidades deberán realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre que el bien o servicio esté disponible por ese medio.

Por su parte, el artículo 41 de la citada norma prescribe que el reglamento establecerá las condiciones bajo las cuales el uso de acuerdos marco de precios, se hará obligatorio para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Por tanto, según el Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía 1 # M-MSMC-03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, en caso de concurrencia de selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía, por parte de entidades obligadas a contratar bienes o servicios de características técnicas uniformes que se encuentren en un Acuerdo Marco de Precios, la modalidad de selección aplicable es la modalidad de Selección Abreviada por Acuerdo Marco de Precios.

ESTIMACION DEL VALOR DE LAS GARANTIAS DEL CONTRATO

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación. De acuerdo a lo señalado en el inciso dos del artículo 2.2.1.2.1.2.9. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario.

Según la minuta del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar II , CCE-912-1-AMP-2019 , vigente hasta el 10 de noviembre de 2023, según prorroga tres del instrumento de agregación de la demanda, durante la Operación Secundaria los Proveedores del Instrumento constituir a favor de las Entidades Compradoras una garantía de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la colocación de la Orden de Compra, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la Cláusula 17.2 de dicha minuta. El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

Según el mismo numeral los amparos son: Cumplimiento del contrato, 10% de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más; Calidad de los Bienes, 10% del Valor de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

de doce (12) meses adicionales mas ; Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, 5% del Valor de la Orden de Compra y una duración de la Orden de Compra y (3) tres años más.

Los Proveedores deben ampliar la garantía dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por los plazos señalados en la Tabla relacionada en la cláusula 17.2. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento o alguno de sus amparos, el Proveedor debe ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la Tabla 9 después de haber sido afectada.

CEEC

Mediante acta del CIP N° 87 del 10 de octubre de 2023, se designó el Comité de Estructuración y Evaluación de la Contratación, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Técnico: Fabian de Jesus Gómez
 Jurídico: Freddy Orlando Romero Lujan

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se revisa el Catálogo del Acuerdo Marco de precios para Dotaciones Escolares CCE-912-1-AMP-2019 de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, identificando las especificaciones técnicas de los bienes que satisfacen la necesidad para el presente proceso de selección y los precios establecidos por cada uno de los proveedores registrados, obteniendo un presupuesto estimado de NOVENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (\$99.000.000) IVA incluido.

IMPUESTOS TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

ambientales.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto a las ventas IVA: Este objeto corresponde a una prestación de servicios y está gravado con el impuesto a las ventas - IVA a la tarifa del 19%.

Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4%) del valor total del contrato.

Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017.

Estampilla "Universidad de Antioquia, de Cara al Tercer Siglo de Labores": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro-Deporte y Recreación: Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento específico, siendo la selección del Proveedor una responsabilidad exclusiva del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, la cual se materializa mediante la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Acuerdo Marco.

De acuerdo a lo señalado en la Cláusula 6 de la minuta Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar II, CCE-912-1-AMP-2019, la entidad compradora luego de

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

solicitar una Cotización a los Proveedores del Software requerido, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, debe verificar que las Cotizaciones presentadas por los Proveedores no representen posibles precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente y debe generar una solicitud de Orden de Compra sobre la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de la Dotación Escolar.

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0003	CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADO	10,00	12	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Suministrar, entregar en sitio e instalar las sillas y canecas para la dotación de los Centros del Valle del Software

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 99.000.000

Cód: FO-GECO-084	Formato	
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	70104703	PEREZ LORA JOSE MARIA	josemariaperezlora@yahoo.es
Apoyo	SUPLENTE	43798262	TOBON JIMENEZ MARGARITA MARIA	mmtobon@hotmail.com

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

73.0 Días Calendario

Multas:

Las establecidas en la Cláusula 19 del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar II, CCE-912-1-AMP-2019.

Cláusula Penal Pecuniaria:

La establecida en la Cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios de Adquisición de Dotación Escolar II, CCE-912-1-AMP-2019.

Plan de Desarrollo:

Cód: FO-GECO-084	Formato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión. 4	FO-GECO Estudios Previos	

Documento Número: 36737

Reactivación Económica y Valle del Software

Fabian De Jesus Gomez Gonzalez
Técnico

Fredy Orlando Romero Luján
Jurídico